



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 042 - F.E.- 2025.-

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA:

Viene a intervención de esta Fiscalía de Estado el expediente de la referencia, por el que tramita la contratación de una operadora de las prestaciones médicas establecidas en la Ley N° 24.557 y adicionales en referencia a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los empleados públicos de la Provincia del Chubut.

Se puede observar de las constancias obrantes en las referidas actuaciones, tal como lo preceptúa la normativa de contrataciones en el artículo 105 de la ley II N° 76, que se encuentra acreditado el impulso y autorización del trámite por parte del Titular del área (fs. 01).

La imputación preventiva del gasto no se encuentra acreditada en forma inicial, lo cual fue subsanado a fojas 1280/2, atento que debe contarse con la habilitación del gasto (art 3 Decreto N° 777/06). De igual modo, el presupuesto oficial no determinado en forma precisa en el acto de aprobación del pliego, haciendo solo una remisión al porcentual establecido en el artículo 24 del PBCP. Al respecto, la Contaduría General de la Provincia efectúa las objeciones correspondientes a fojas 1283/4, las cuales son aclaradas por la Dirección General de Administración del organismo oficiante, sin perjuicio que deberá darse nueva intervención al mencionado organismo de contralor a fin de su pronunciamiento en el marco de su competencia asignada.

A fojas 65/6 obra agregada la Resolución N° 125/25-EC, de fecha 11 de Abril de 2025, mediante la cual se llama a Licitación Pública N° 02/25 EC, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el expediente (fojas 22/62), se designan los miembros de la Comisión de Preadjudicación, se fija el día y hora de apertura.

Respecto de la publicidad del presente trámite, he de señalar que las publicaciones se encuentran correctamente realizadas, las cuales se encuentran agregadas a fs. 70 la correspondiente a la Página Web oficial, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 71/4, y en periódicos de amplia difusión a fojas 75/8, todo ello en los términos de la Ley II N° 76.

Continuando con el análisis se puede observar que a fs. 96/8, obra agregada el acta certificada de la apertura de la Licitación, realizada con fecha 19 de Mayo de 2025, en la cual se presentaron TRES (03) ofertas, correspondientes a las firmas: 1.- EMEC SRL (CUIT 3062060433); 2.- RIO VARADERO SA (CUIT 30709652490); 3.- PREVENCION ART (CUIT 30684361917). Dichas ofertas han sido realizadas en los términos y condiciones allí especificadas, a los cuales me remito en mérito a la brevedad, dejando constancia que

Dr. Andrés Matías MEISZNER
FISCAL DE ESTADO

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
FISCAL DE ESTADO

la modalidad establecida fue la denominada de doble sobre, según lo estipulado por el artículo 15 del PBCP.

La Comisión de Preadjudicación, emite su informe a fojas 1202/7, al cual me remito, sugiriendo, en el ámbito de su competencia y luego de un análisis de la documentación y requisitos solicitados, aconsejar: RECHAZAR la oferta del oferente PREVENCIÓN ART, por no corresponder su objeto social al servicio solicitado; NO PRESELECCIONAR la oferta técnica del oferente EMEC SRL, atento no alcanzar el puntaje mínimo requerido; y PRESELECCIONAR la oferta técnica de RIO VARADERO SA, atento haber alcanzado el puntaje requerido.

Ante la notificación de ello, las empresas no preseleccionadas impugnaron dicho acto, lo cual fuera resuelto por Resolución N° 219/25-EC, rechazando las impugnaciones de ambos oferentes.

Posteriormente se efectúa la apertura del segundo sobre correspondiente a la oferta económica (fs. 1259), la cual asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 09/100 (\$ 1.168.003.452,09) correspondiente al 01,10% de la masa salarial informada en el pliego.

En virtud de ello, la Comisión de Preadjudicación, según acta de fojas 1267, considera que dicha oferta resulta conveniente y ajustada a la cláusula 24 del PBCP, aconsejando Preadjudicar a la firma RIO VARADERO S.A.

Dicho informe inicial de Comisión habría sido comunicado a los oferentes, según constancias de correos electrónicos obrantes en el expediente, restando comunicar el segundo informe a los oferentes. Sin perjuicio de ello, deberá notificarse, de forma fehaciente, el decreto de adjudicación que oportunamente se dicte a la totalidad de oferentes.

A fojas 1283/4 obra la intervención de la Contaduría General de la provincia, al cual me remito.

La presente licitación satisface la necesidad dispuesta por la ley provincial XXII N° 50, por medio de la cual se adhirió al régimen de Autoseguro Público Provincial, establecido por los artículos 5 y concordantes de la Ley Nacional N° 27.348, a los cuales me remito.

El organismo contratante deberá verificar la actualización de los certificados de libre deuda por parte de los oferentes, y demás documentación, como así también el mantenimiento de las ofertas realizadas al momento de la respectiva adjudicación definitiva, a fin de no tornar imposible el cumplimiento de la contratación de referencia.

Por todo lo expuesto, debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la valoración de los aspectos técnicos de la oferta requerida en los pliegos y especificaciones técnicas son competencia exclusiva de la Comisión de



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



Preadjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de competencia específica de esta Fiscalía de Estado, y considerando que las ofertas cuya adjudicación se aconseja resultarían ser convenientes a los intereses provinciales, y encontrándose con crédito presupuestario suficiente, no se encuentran objeciones al trámite licitatorio efectuado, en los términos del artículo 7° de la Ley V N° 96, modificado por Ley V N° 190.

En consecuencia, téngase por cumplida la intervención de ésta Fiscalía de Estado.

FISCALIA DE ESTADO, 25 de julio de 2025.-

Dr. Andrés Matías MEISZNER
FISCAL DE ESTADO

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

